

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS

Expediente N° 16.306

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

12 de abril del 2011

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1° de diciembre de 2010 al 30 de abril de 2011)

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS

Expediente N° 16.306

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas que suscriben, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, rinden al Plenario Legislativo el Primer Informe correspondiente a cincuenta y ocho (58) mociones presentadas ante la Comisión, vía artículo No. 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Las mociones fueron tramitadas en la sesión No. 110 celebrada 12 de abril del año en curso y van de la número 1-110 (1-137) a la 58-110 (58-137).

Las mociones No. 15-110 (15-137); 16-110 (16-137) y 57-110 (57-137) FUERON APROBADAS. LAS DEMÁS FUERON RECHAZADAS.

Se adjuntan al informe, las mociones y el acta correspondiente.

AGNES GÓMEZ FRANCESCHI
PRESIDENTA AD HOC

PILAR PORRAS ZÚÑIGA
SECRETARIA AD HOC

**DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.
SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS HACENDARIOS.**

MOCIONES APROBADAS EN SESIÓN No. 110

Moción N° 15-110 (15-137) del diputado Avendaño Calvo:

“Para que se modifique el artículo 3 del presente proyecto de ley, y en adelante se lea así:

ARTÍCULO 3.- Tarifa. Anualmente se pagará un importe equivalente al 35% de un salario base mensual correspondiente al auxiliar administrativo 1, del Poder Judicial, de conformidad con la ley del presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior al pago de la tarifa”.

Moción N° 16-110 (16-137) del diputado Avendaño Calvo:

“Para que se modifique el artículo 3 del presente proyecto de ley, y en adelante se lea así:

ARTÍCULO 3.- Tarifa. Anualmente se pagará un importe equivalente al 35% de un salario base mensual de referencia, según la determinación contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337 del 05 de mayo de 1993”.

Moción N° 57-110 (57-137) de varios diputados:

“Para que se adicione un Transitorio III al proyecto de ley en discusión, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Transitorio III: El Registro Nacional estará obligado a entregar al interesado que así lo solicite un listado de las sociedades mercantiles, sucursales de una sociedad extranjera y empresas individuales de responsabilidad limitada en las cuales figure como representante legal".

Justificación:

Es importante que las personas conozcan a ciencia cierta si se encuentran registrados o no como personeros de sociedades mercantiles, sucursales de una sociedad extranjera y empresas individuales de responsabilidad limitada. En especial, debido a que el artículo 04 del proyecto de ley en discusión dispone que los representantes legales serán solidariamente responsables por la no presentación de la declaración y pago del impuesto establecido.”